

y de la persona que en su real nombre se haya de ha-
 ver a los yernos y otras como en la dicha parti-
 cion dada y suplico en esta ofendida con los clauales
 de las sumisiones ^{firmadas} que conueno para su bati-
 do con obligando para ello los señores y señoras
 de dicha villa que siendo esta por el padre y
 otros D. Ine. Oxa, D. de Lucas y otros alados
 de los dichos con el dicho de dicho tiempo y de conueno
 los Capos de las que al presente son con el dicho
 fueron lo que se han. Confirman de los dichos alados
 para y de ello como se y ha con el dicho de dicho = que en
 el mismo para de nuevo y queda obligada a los dichos que
 se en el dicho de dicho de conueno hasta a villa
 de la villa de dicha con el dicho de dicho = de la villa
 de dicha poder de lo que en su virtud se ha con el dicho
 con los yernos y señoras de dicha villa a dicho
 y otros lo que procediere de los dichos con el dicho
 de los dichos de nuevo y de los dichos y especialme-
 nte a los dichos de dicho de dicho con el dicho de la conueno
 de la villa de dicho y de conueno para de en con el dicho y ante
 lo de dicho y firmaron a 9 de dicho conueno siendo testi-
 gos D. Damian Diaz de Oxa D. Diego Diaz y D. Juan
 de Almaraz y otros de la villa de dicha villa =
 D. Juan Diaz de Alledo = D. Juan de Alledo = Juan
 Diaz conueno = Juan Maynaco = ante mi D. Pedro Salcedo
 Carrasco = conueno. Puse por cada conueno original que
 queda en mi villa original de dicho que en la
 referida para de dicho y siguiente con los dichos de
 parte y de dicho en el dicho de dicho y en fe de ello lo que

